

ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVAS MEDIDAS CAUTELARES A LAS DEMANDADAS EN EL PROCESO SEGUIDO POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE GONZÁLEZ QUINTERO IDENTIFICADO CON CÉDULA #8.696.950 CONTRAS LAS DEMANDADAS SEÑORAS YIDIS ESTHER VARELA VARELA IDENTIFICADA CON CÉDULA #22...

JHON JAIRO BASILIO MORALES <jjbmorales77@hotmail.com>

Jue 30/06/2022 1:11 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Atlántico - Malambo

<j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jjbmorales77@gmail.com <jjbmorales77@gmail.com>



JHON JAIRO BASILIO MORALES
ABOGADO TITULADO
Universidad Simón Bolívar

Asuntos Laborales, Pensiones, Administrativos, Familia, Civiles, Penal,
 Comercial e inmobiliario ante instrumentos públicos e IGAC



1

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO

E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD DE NUEVAS MEDIDAS CAUTELARES A LAS DEMANDADAS EN EL SIGUIENTE:

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: CARLOS ENRIQUE GONZALEZ QUINTERO - C.C. Nº8.696.950

**CONTRA: YIDIS ESTHER VARELA VARELA - C.C. Nº22.530.765 y
 RENIRA ALEXANDRA EGEA VARELA - C.C. Nº1.048.270.832.**

RAD: 08433-40-89-002-2019-00397-00

JHON JAIRO BASILIO MORALES, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía **Nº9.096.563** expedida en Cartagena - Bolívar, abogado titulado en ejercicio he inscrito y portador de la **T.P Nº222.042** del C.S.J., de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos, actuando en mi calidad de apoderado al cobro judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al despacho que usted dignamente representa, se sirva decretar las siguientes **MEDIDAS CAUTELARES:**

1.) Embargo y retención del **50% del Salario que devenga, las mesadas adicionales, Cesantías, y demás emolumentos embargables** que devenga la demandada señora **RENIRA ALEXANDRA EGEA VARELA**, mujer, mayor de edad y vecina del Municipio de Malambo, identificada con la **C.C. Nº1.048.270.832** expedida en Malambo - Atlántico, en calidad de **Empleada activa** de **YESID DARIO MEJIA PIÑERES** identificado con **NIT. Nº900.582.598-3**, Sírvase señor juez Oficiar en tal sentido al señor pagador de la citada entidad, **al Correo Electrónico destinado para las Notificaciones Judiciales** info@bnamerica.com indicándole el demandante señor **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ QUINTERO** identificado con la **C.C. Nº8.696.950** expedida en Barranquilla - Atlántico.

*En visado el día: Jueves 30 de Junio de 2022
 Correo Veritativa Municipal: J02prmpalwalambo@condaj.ramajudicial.gov.co
 Copia al Correo: jbmorales77@hotmail.com
 Hora de la Radicación del envío: 13: P J: Pm*



JHON JAIRO BASILIO MORALES
ABOGADO TITULADO
Universidad Simón Bolívar

Asuntos Laborales, Pensiones, Administrativos, Familia, Civiles, Penal,
Comercial e inmobiliario ante instrumentos públicos e IGAC



21

2.) Embargo y retención de los Dineros que por cualquier concepto tenga depositado o le sean depositados a la demandada señora **YIDIS ESTHER VARELA VARELA**, identificada con la cedula de ciudadanía **N°22.530.765** expedida en Malambo - Atlántico, y la demandado señora **RENIRA ALEXANDRA EGEE VARELA**, identificada con la cedula de ciudadanía **N°1.048.270.832** expedida en Malambo - Atlántico, **en las siguientes entidades Bancarias**, y se radiquen a través de los Buzones de las ventanillas virtuales de los Correos Electrónicos destinados y habilitados por las entidades Bancarias en cada una de ellas para las Notificaciones Judiciales como son los embargos de cualquier despacho judicial correspondientes así:

BANCOLOMBIA, notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com, BANCO DE OCCIDENTE, embargosbogota@bancooccidente.com.co, BANCO AGRARIO, centraldeembargos@bancoagrario.gov.co, BANCO DAVIVIENDA, notificacionesjudiciales@davivienda.com.co, BANCO POPULAR, embargos@bancopopular.com.co, BANCO CITYBANK, legalnotificaciones@citi.com, BANCO HELM BANK, servicio.empresarial@grupohelm.com.co, BANCO GNB SUDAMERIS, centrodeatencionalcliente@gnbsudameris.com.co, BANCO BBVA, embargos.colombia@bbva.com.co, BANCAMIA, notificacionesjud@bancamia.com.co, BANCO FALABELLA, cumplimientonormativo@bancofalabella.com.co, BANCO PICHINCHA, notificacionesjudiciales@pichincha.com.co, BANCO CAJA SOCIAL, notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.com.co, BANCO COOMEVA, nhans.theilkuhl@coomeva.com.co, BANCO FINANDINA, notificacionesjudiciales@bancofinandina.com, BANCO SERFINANZAS, hyunis@serfinans.com.co, BANCO MUNDO MUJER, cumplimiento.normativo@bmm.com.co, BANCO AV VILLAS, notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, BANCO BOGOTA, rjudicial@bancodebogota.com.co, BANCO W, controycumplimiento@bancow.com.co, BANCO ITAU CORPBANCA, notificaciones.juridico@itau.com, sírvase señor juez Oficiar en tal sentido a las citadas entidades bancarias, indicando al demandante **COOPERATIVA COOMULCARCOL IDENTIFICADA CON NIT.N°900.674.230-4.**



JHON JAIRO BASILIO MORALES
ABOGADO TITULADO
Universidad Simón Bolívar

Asuntos Laborales, Pensiones, Administrativos, Familia, Civiles, Penal,
Comercial e inmobiliario ante instrumentos públicos e IGAC



3

Ruego señor juez, oficiar mediante los oficios correspondientes en tal sentido a cada una de las entidades Bancarias citadas a través de los Buzones de las ventanillas virtuales de los Correos Electrónicos destinados para la radicación de Notificaciones Judiciales destinados y habilitados por cada una de ellas para la recepción de documentos, y así mismo la medida cautelar al empleador señor YESID DARIO MEJIA PIÑERES al correo destinado y habilitado para la recepción de memoriales y la radicación de los oficios de embargos correspondientes de los despachos judiciales correspondientes a esta solicitud.

Me reservo el derecho a denunciar nuevos bienes.

Fundamento mi petición en el **Art 599 del C.G.P.**, Ruego a su señoría se sirva ordenar los oficios y despachos comisorios que sean necesarios para el cumplimiento de estas medidas cautelares.

Cumpliendo así lo señalado en el artículo 3 del decreto 806 de 2020 en vigencia permanente mediante la ley 2213 de junio 13 de 2022 artículo 601 del C.G.P.

Su señoría, le comunico que no cuento con firma digital, razón por la cual procedo a presentar la presente solicitud, en mensaje de datos, con firma escaneada y en formato PDF, de conformidad a los parámetros que nos enseña el artículo 244 del Código General del proceso, relacionados a la presunción de autenticidad y buena Fe, **además bajo los criterios consagrados en el Decreto Legislativo No. 806-2020 en vigencia mediante la ley 2213 de junio 13 de 2022.**

Agradezco el acuso de recibo de la presente solicitud a fin darle el trámite correspondiente a lo solicitado para tener una respuesta congruente y de fondo a los solicitado.

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Del Honorable Señor juez, con todo el respeto y acatamiento atentamente,

JHON JAIRO BASILIO MORALES

CC. N°9.096.563 expedida en Cartagena - Bolívar

T.P. N°222.042 del C.S.J.

Teléfono- WhatsApp N° 300-3363910- 301-3035534

correo electrónico: jjbmorales77@gmail.com